

## RESOLUCIÓN No. 2022-DIR-016

### EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

**Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

**Que**, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”;*

**Que**, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;*

**Que**, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”;*

**Que** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. / En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;*

**Que**, el artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

**Que**, el numeral 14 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio: *“14. Designar a los auditores interno y externo, (...) sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia”*; así mismo en el último inciso del artículo citado, dispone: *“En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...). serán resueltas por la Junta General de Accionistas”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denominó Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo invocado, dispone: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado.- El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 11 del 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al doctor Simón Cueva Armijos para que desempeñe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas; y, que mediante Resolución No. SB-INJ-2021-1120 del 07 de junio de 2021, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: **“Art. 1.- CALIFICAR la idoneidad del doctor Simón Cueva Armijos, Ministro de Economía y Finanzas, (...) como Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”**; quien preside el referido Cuerpo Colegiado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 867 del 30 de diciembre de 2015, y lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, y 44 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**Que**, la letra b., del artículo 1, de la Sección I *“Entidades sujetas a la Contratación de Auditores Externos”*, del Capítulo I *“Normas para la Contratación y Funcionamiento de la Auditoras Externas que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos”*, del Título XVII *“De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”*, del Libro I *“Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”*, del Libro I *“Normas de control para las entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”*, Tomo V, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, señala que están obligadas a la contratación de auditores externos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas leyes y normas vigentes: *“b. Las entidades financieras públicas y aquellas otras entidades públicas que de conformidad con sus propias leyes se encuentran sometidas al control de la Superintendencia de Bancos”*;

**Que**, el artículo 9, de la Sección III *“Contratación y Restricciones del Servicio de Auditoría Externa”*, del Capítulo I *“Normas para la Contratación y Funcionamiento de la Auditoras Externas que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos”*, del Título XVII *“De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”*;

*Superintendencia de Bancos”, del Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, Tomo V, de la Codificación de Normas antes referida, determina: “Corresponde a la junta general de accionistas, nombrar al auditor externo de entre una terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos, presentada por el Directorio (...);”*

**Que**, el artículo 14 de la Sección III “Contratación y Restricciones del Servicio de Auditoría Externa”, del Capítulo I “Normas para la Contratación y Funcionamiento de la Auditorías Externas que ejercen su actividad en las Entidades sujetas al Control de la Superintendencia de Bancos”, del Título XVII “De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos”, del Libro I *Ibidem*, de la Codificación de Normas antes citada, dispone: “Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios de auditoría externa, las entidades controladas remitirán a la Superintendencia de Bancos una copia certificada o un ejemplar con firmas originales, hasta el 15 de mayo de cada año (...);”

**Que**, la letra a., del artículo 4, de la Sección II “Funcionamiento del Comité de Auditoría”, del Capítulo I “Del Comité de Auditoría”, del Título X “Del Control Interno”, del Libro I “Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado”, Tomo III, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece entre otras funciones del Comité de Auditoría: “a. Proponer al directorio la terna de auditores internos y externo para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo.”;

**Que**, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 del 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

**Que**, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificadas mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022;

**Que**, los numerales 16 y 20 del artículo 43 del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio Institucional: “16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente.”; y, “20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente”;

**Que**, con Memorando Nro. BDE-DCO-2022-0034-M del 06 de marzo de 2022, la Directora de Contabilidad, comunicó e informó a la Gerente de Operaciones (E), “(...) el resultado del proceso efectuado en Febrero del presente año para la conformación de la terna que permita la designación y posterior contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022, adjunto al presente se remite el respectivo Informe, y se pone a consideración el nuevo cronograma correspondiente”;

**Que**, a través del “Informe de Análisis Técnico de la Necesidad de Contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022” del 09 de febrero de 2022 (Adj. Memorando Nro. BDE-DCO-2022-

0034-M 06/03/2022), elaborado por la Dirección de Contabilidad, informó: "(...) **Requerimiento adicional de la Superintendencia de Bancos** Mediante Oficio Nro. SB-INCSFPU-2022-0041-O de 01 de febrero 2022, la Superintendencia de Bancos, dispuso al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicite al Auditor Externo, remita informes trimestrales de los resultados de la revisión efectuada a las operaciones crediticias del Banco y al nivel de riesgo operativo relacionado con aspectos de seguridad de la información, conforme el alcance y los plazos indicados en el mencionado oficio. / **ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN** Sobre la base de la normativa anteriormente citada, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. como institución del sector público financiero, justifica plenamente la real necesidad de la designación y contratación del auditor externo y comisario del Banco para el ejercicio económico 2022, a fin de cumplir con las obligaciones y plazos dispuestos por los órganos de control y demás disposiciones legales que se detalla a continuación: - En cumplimiento con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta General de Accionistas debe designar al auditor externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022. La designación se realizará de una terna de auditores registrados y calificados por la Superintendencia de Bancos, y puede ser contratado por periodos anuales consecutivos de hasta tres años. / - De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Bancos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe remitir hasta el 15 de mayo de 2022, el contrato suscrito con el auditor externo y comisario, designado para el ejercicio fiscal 2022. / - Conforme lo dispuesto en las Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debe cumplir con la entrega de los informes establecidos por la Superintendencia de Bancos y emitidos por el auditor externo y comisario contratado para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los plazos establecidos (primer informe: 29 de abril de 2022, último informe: 14 de julio de 2023). / Para el efecto, la Gerencia de Operaciones a través de la Dirección de Contabilidad, planificó dentro del POA y PAC institucional, la Contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará al 31 de diciembre de 2022. / Adicionalmente, se informa que se realizará el proceso para la conformación de la Terna de auditores, se elaborará el respectivo Estudio Técnico de Mercado con la finalidad de establecer el presupuesto referencial, y se preparará los correspondientes Términos de Referencia (TDR) para dicha contratación / **CONCLUSIÓN** Por lo antes expuesto, y con el presente Informe técnico, definitivo y actualizado, la Gerencia de Operaciones, a través de la Dirección de Contabilidad, sustentada en la normativa vigente, determina y justifica la real necesidad de la Contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará al 31 de diciembre de 2022."

**Que**, mediante "Informe de Conformación de Terna para designación y contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P." del 04 de marzo de 2022 (Adj. Memorando Nro. BDE-DCO-2022-0034-M 06/03/2022), elaborado por la Dirección de Contabilidad, comunicó en su parte pertinente: "(...)Procedimiento de invitación y recepción de ofertas Considerando la normativa antes citada, el 11 de febrero de 2022, con base en la lista de auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos, se efectuó el proceso de invitaciones a veinte y un (21) firmas auditoras externas, a fin de conformar la terna que permita continuar con el proceso de selección y designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022. / (...) En resumen, 4 firmas auditoras presentaron sus ofertas económicas dentro del día y hora señalados en las invitaciones; 2 firmas auditoras presentaron sus ofertas; y, las 11 firmas restantes no presentaron ofertas ni interés en participar. / (...) Del análisis efectuado a la experiencia acreditada en las ofertas recibidas, se determinó lo siguiente: • La firma KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., cuenta con experiencia en

auditoría a entidades del Sector Financiero Público. • La firma JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA., no ha realizado auditoría a estados financieros de instituciones financieras públicas, su mayor experiencia es en auditorías a cooperativas y mutualistas privadas. / • ETL-EC AUDITORES S.A., no cuenta con experiencia en el Sector Financiero Público, tiene experiencia en auditorías a Fondos, Fideicomisos y Fiduciarias. Cabe indicar que la normativa de contratación pública prevé que se podrá volver a realizar por única vez una nueva solicitud a presentar ofertas. / **Conclusiones:** En virtud de lo expuesto, es necesario concomitantemente llamar a un nuevo proceso que permita conformar la terna de auditores calificados por la Superintendencia de Bancos y continuar con el proceso de designación y contratación del Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2022. Se adjunta cronograma de actividades. Conclusiones: • De las tres firmas de Auditoría que presentaron ofertas, sólo una acredita experiencia en auditorías a entidades del Sector Financiero Público; por lo tanto, no es posible conformar la Terna que permita continuar con el proceso de designación y contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022, lo cual imposibilita cumplir con el envío oportuno del correspondiente contrato al órgano de control. • Concomitantemente se debe realizar un nuevo proceso de invitación a las Firmas de Auditoría, a fin de obtener mayor cantidad de ofertas que permitan la conformación de la Terna y continuar con el proceso de designación y contratación correspondiente. • Es necesario poner en conocimiento de la autoridad competente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. el presente informe, con la finalidad de que se gestione ante la Superintendencia de Bancos, una ampliación de plazo hasta el 31 de mayo de 2022, para la designación y contratación del Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de una Terna de auditores calificados.”;

**Que,** mediante Memorando No. BDE-DCO-2022-0055-M del 28 de marzo de 2022, la Directora de Contabilidad, remitió a la Gerente de Operaciones (E), los resultados del proceso de convocatoria de la selección de la terna para contratación del Auditor Interno y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2022, adjuntando el “Informe de Conformación para designación y contratación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”, y “Presentación del proceso de selección terna”, y solicitando que los resultados del proceso y documentos adjuntos sean remitidos a la Subgerencia de Gestión Institucional, Comité de Gobierno Corporativo y Secretaría General, a fin que se ponga en consideración del Comité de Auditoría; dicho informe del 25 de marzo de 2022 en su parte pertinente, señala:

“(…) **Procedimiento de invitación y recepción de ofertas** Con el fin de conformar la Terna para la designación y contratación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio fiscal 2022, el 11 de febrero de 2022, se realizó un primer proceso de invitación a 21 firmas de auditoría calificadas por la Superintendencia de Bancos. Al final de este primer proceso, no fue posible conformar la Terna debido a que de las Firmas que presentaron ofertas, solamente una acreditó experiencia en auditorías a entidades del sector financiero público. El resultado de este proceso se informó a la Gerencia de Operaciones el 6 de marzo de 2022 mediante memorando BDE-DCO-2022-0034-M. Considerando el resultado antes indicado, luego de confirmar vía telefónica su interés en participar en el proceso, del 3 al 8 de marzo de 2022, se realizó una nueva convocatoria a 17 firmas de auditoría calificadas por la Superintendencia de Bancos. El resultado del proceso de esta segunda convocatoria y recepción de ofertas, fue el siguiente: 1 SERVICIOS DE AUDITORÍA Y CONTROLES OPERATIVOS CIA LTDA – No presentó oferta ni interés en participar / 2 FREIRE HIDALGO AUDITORES S.A. – Se excusó de presentar oferta / 3 UHY ASSURANCE & SERVICES AUDITORES CIA. LTDA - No presentó oferta ni interés en participar / 4 AENA AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA. - No

presentó oferta ni interés en participar / 5 CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 6 PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. - Presentó oferta / 7 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. - Presentó oferta / 8 GRANT THORNTON DBRAG ECUADOR CÍA. LTDA. / No presentó oferta ni interés en participar / 9 ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 10 CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. - CONAUDITAS - Presentó oferta / 11 WILLI BAMBERGER ASOCIADOS CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 12 CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA. - Presentó oferta / 13 NÚÑEZ SERRANO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. - Se excusó de presentar oferta / 14 ETL-EC AUDITORES S.A. - Presentó oferta / 15 SERVICESMAS ECUADOR CÍA. LTDA. / No presentó oferta ni interés en participar / 16 CONSULTORÍA Y AUDITORÍA VASQUEZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA. - No presentó oferta ni interés en participar / 17 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. - MGR - Presentó oferta.

En resumen, seis Firmas de auditoría presentaron sus ofertas económicas dentro del día y hora señalados en las invitaciones: dos Firmas se excusaron de presentar sus ofertas; y, las nueve Firmas restantes no presentaron ofertas ni interés en participar. / **Valor establecido en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Banco, año 2022** El monto asignado que consta en el Plan Anual de Contratación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022, es el siguiente: **MONTO ASIGNADO EN PAC 2022 – VALOR SIN IVA \$72.900,00 / IVA \$8.748,00 / VALOR TOTAL \$81.648,00** / El monto que consta en el PAC 2022, incluye el costo estimado de informes de cartera que la Superintendencia de Bancos ha venido requiriendo en los dos últimos años (2020 y 2021).

**Resumen de ofertas económicas recibidas** Las ofertas económicas presentadas por las seis Firmas de auditoría, son las siguientes: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. (...) TOTAL \$72.800,00 / 2 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. (...) \$ 75.040,00 / 3 CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS CÍA. LTDA. CONAUDITAS. (...) \$ 72.800,00 / 4 CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA. (...) \$ 50.400,00 / 5 ETL-EC AUDITORES S.A. (...) \$ 112.000,00 / 6 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. - MGR (...) \$ 77.840,00. / De las seis Firmas oferentes, cinco ofertas económicas se acercan al valor que consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022; mientras que, una Firma supera dicho valor, por lo tanto, para determinar el presupuesto referencial del presente proceso, se verificará que los oferentes cumplan con la experiencia general y específica determinada en la normativa de contratación para consultorías, y con base en esas ofertas económicas, se establecerá el presupuesto referencial.

**Experiencia acreditada por los oferentes** Considerando lo establecido en la normativa de contratación pública, experiencia de al menos un proyecto en los últimos quince años, del análisis realizado a la acreditación de experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público que presentaron cada uno de los oferentes, se determinó lo siguiente: 1. La Firma PRICEWATERHOUSECOOPERS CÍA. LTDA., acredita experiencia en auditorías a estados financieros de instituciones del Sector Financiero Público. Ha sido Auditor externo y Comisario de la Corporación Financiera Nacional, del Banco del Pacífico y del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el año 2020 / 2. La Firma KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA., cuenta con la experiencia en auditorías al Sector Financiero Público; ha sido auditor externo de BanEcuador, del Banco Nacional de Fomento y del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS). / 3. La Firma CONSULTORES & AUDITORES ASOCIADOS - CONAUDITAS CÍA. LTDA., no acredita experiencia en auditorías a estados financieros en instituciones del Sector

Financiero Público. Tiene experiencia en Bancos privados y Cooperativas. / 4. La Firma JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA., no acredita experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público. Ha realizado la revisión de determinadas cuentas contables en el Banco Central del Ecuador; su mayor experiencia es en Bancos privados y Cooperativas. / 5. La Firma ETL-EC AUDITORES S.A., no acredita experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público. Su mayor experiencia es en Bancos privados y Fiduciarias. / 6. La Firma MUÑOZ GUERRA & ROBLES CIA. LTDA., tiene un equipo de trabajo con amplia experiencia en auditorías a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público: Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), Banco Central del Ecuador, Corporación Financiera Nacional (CFN). Determinación del Presupuesto Referencial Las ofertas económicas de las Firmas de auditoría que cumplen con la experiencia mínima expuesta en el párrafo anterior, se presentan a continuación: 1 PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA - \$72.800,00 / 2 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA. - \$75.040,00 / 3 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CIA. LTDA. - MGR - \$77.840,00 / En este contexto, el Presupuesto referencial para el proceso de la contratación del Auditor externo y Comisario del Banco, para el año 2022, se determina en USD 65.000,00 sin incluir el IVA.

**Conformación de la Terna de Auditores** Como resultado del análisis realizado sobre la experiencia y ofertas económicas de las Firmas auditoras oferentes, se obtiene la siguiente Terna de auditores: 1 PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA / 2 KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA / 3 MUÑOZ GUERRA & ROBLES CIA. LTDA. - MGR.

**Conclusiones y recomendación:** 1. Seis Firmas de Auditoría presentaron ofertas; de las cuales, tres acreditaron experiencia en auditoría a estados financieros de entidades del Sector Financiero Público. Es importante indicar que, la Firma PRICE WATERHOUSECOOPERS CIA. LTDA. ha sido Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el año 2020. / 2. Las ofertas económicas de las Firmas de auditoría que conforman la Terna se aproximan al valor que consta en el Plan Anual de Contratación del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2022. / 3. Con base en las ofertas económicas de las Firmas auditoras calificadas que cumplen con la experiencia requerida, se determinó un presupuesto referencial de USD \$65.000,00 sin incluir el IVA. El presente Informe de conformación de Terna, debe ser puesto en consideración de la autoridad competente del Banco, a fin de que se continúe con el proceso de designación de Auditor Externo y Comisario para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el año fiscal 2022, y posterior proceso de contratación.”;

**Que,** mediante Memorando Nro. BDE-SEG-2022-0281-M del 05 de abril de 2022, la Secretaria General, en su calidad de Secretaria del Comité de Auditoría, notificó la Resolución adoptada por el Cuerpo Colegiado, en la Sesión Ordinaria Nro. 003-COM-A-2022, instrumentada por correo electrónico del 01 al 04 de abril de 2022, con respecto al **Punto No. 2**, resolviendo lo siguiente: • **Dar por conocido y acoger la terna del Auditor Externo y Comisario para el ejercicio 2022**, contenida en el memorando Nro. BDE-GOP-2022-0238-M, de 29 de marzo de 2022. La terna se encuentra conformada por: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA. 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CIA. LTDA. - MGR / • **Trasladar para conocimiento del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.**, la presente resolución, a fin de que dicho Organismo continúe con el proceso correspondiente para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2022, por parte de la Junta General de Accionistas.”;

**Que**, con Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0305-M del 20 de abril de 2022, el Gerente de Operaciones, remitió al Gerente de Planificación (E), para conocimiento del proceso de conformación de la terna para designación del Auditor Externo y Comisario del ejercicio económico 2022 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuya información consta en memorando No BDE-GOP-2022-0238-M de 29 de marzo de 2022, que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Auditoría para que sea puesto en consideración del Comité de Gobierno Corporativo, en razón de la función establecida en la letra h) del artículo 3 del Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo del BDE B.P., que cita: *"h) Monitorear el proceso y mecanismos específicos que aseguren que la elección del Auditor Externo y el Comisario por parte de la Junta General se realice de manera transparente"*:

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0330-M del 22 de abril de 2022, la Gerencia de Operaciones, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente: *"Con el fin de continuar con el proceso que permita al Banco cumplir con la designación y contratación del Auditor externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022, para que conforme lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Social del BDE B.P., a fin de que se ponga en consideración del Directorio Institucional, con el objeto de: "Acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y en consecuencia remitir y proponer a la Junta General de Accionistas, la siguiente terna para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2022", solicito a usted se proceda con la emisión del informe de viabilidad jurídica y la revisión del referido proyecto de Resolución para el cuerpo colegiado en mención, el cual ha sido conocido previamente por parte del Comité de Auditoría. / Para el efecto se remite el proyecto de Resolución sobre la Terna para designación de Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2022, en formato Word, así como en Informe técnico del 14 de abril de 2022, con los insumos y documentación habilitante"*;

**Que**, a través del **"INFORME TÉCNICO PARA RESOLUCION DE DIRECTORIO: CONOCIMIENTO DE TERNA PARA DESIGNACION DEL AUDITOR EXTERNO Y COMISARIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PARA EL EJERCICIO FICAL 2022"**, (Adj. Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0330-M 22/04/2022), elaborado y revisado por el Analista de Contabilidad, revisado por la Directora de Contabilidad (E), y aprobado por la Gerencia de Operaciones (E), en esa época, establece en su parte pertinente: **"(...) 3. ANÁLISIS TÉCNICO** En cumplimiento con la base legal antes mencionada, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe contratar a un auditor(a) externo(a) calificado por la Superintendencia de Bancos para realizar la auditoría externa y comisario del Banco para el ejercicio fiscal que terminará el 31 de diciembre de 2022, y debe ser seleccionado por la Junta General de Accionistas, de una terna propuesta por el Comité de Auditoría y por el Directorio Institucional. La contratación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. que consta en el PAC del año 2022, debe efectuarse dentro del primer cuatrimestre del presente año, a fin de cumplir con el envío del contrato debidamente suscrito a la Superintendencia de Bancos, en el plazo establecido por este órgano de control. / **4.- CONCLUSIÓN:** La designación del auditor externo y comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador para el ejercicio fiscal 2022 la realizará la Junta General de Accionistas del Banco de la terna conformada con auditores externos calificados por la Superintendencia de Bancos y propuesta por el Directorio Institucional y el Comité de Auditoría. Luego de la designación del auditor externo y comisario, se realizará el correspondiente proceso de contratación de conformidad con la normativa del sistema de contratación pública vigente. / **5.- RECOMENDACIONES:**

- Considerando lo antes citado, esta Gerencia, recomienda en razón de lo señalado por el Comité de Auditoría, que el Directorio Institucional, acoja la terna propuesta por el referido Cuerpo Colegiado, conforme se desprende del Memorando No. BDE-SEG-



2022-0281-M de 05 de abril de 2022, notificado por la Secretaría General, a fin que luego se continúe el trámite respectivo para poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas, la referida terna para la designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2022: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA. 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. - MGR • Se disponga a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remita a la Superintendencia de Bancos, una copia certificada del correspondiente contrato en cuanto se encuentre legalizado. • Se disponga a la Secretaría General, que mediante copia certificada, se agregue esta Resolución al expediente de la sesión de la Junta General de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.”;

**Que**, la Gerente Jurídica, en respuesta al Memorando Nro. BDE-GOP-2022-0330-M del 22 de abril de 2022, mediante Memorando No. BDE-GJU-2022-0472-M de 05 de mayo de 2022, remitió al Gerente de Operaciones, la revisión del proyecto de Resolución de “Acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría, y en consecuencia remitir y proponer a la Junta General de Accionistas, la siguiente terna para la designación del Auditor Externo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el ejercicio fiscal 2022: 1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA. / 2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA. / 3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. - MGR”; así como el Informe de Viabilidad Jurídica, a fin que se continúe con el trámite reglamentario conforme normativa vigente;

**Que**, a través de Memorando Nro. BDE-BDE-2022-0128-M de 05 de mayo de 2022, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó a la Secretaría del Directorio, incluir dentro del Orden del Día, el punto requerido; conforme requerimiento solicitado con Memorando Nro. BDE-SGI-2022-0155-M de 5 de mayo de 2022, por parte de la Subgerencia de Gestión Institucional;

En ejercicio de sus funciones contenidas en el numeral 14 y último inciso del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los numerales 16 y 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer y acoger la terna propuesta por el Comité de Auditoría; y, trasladar a la Junta General Ordinaria de Accionistas para conocimiento y designación del Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., del ejercicio fiscal 2022, conforme el siguiente detalle:

1. PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
2. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.
3. MUÑOZ GUERRA & ROBLES CÍA. LTDA. - MGR.

**Artículo 2.-** Recomendar, a su vez a la Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P., por los antecedentes precedentes e informes adjuntos la designación como Auditor Externo y Comisario del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a la firma PRICE WATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CIA. LTDA; por cumplir con los parámetros técnicos solicitados y tener la mayor ponderación en el proceso de selección, y ser la oferta económica más conveniente a los intereses institucionales.

**Artículo 3.-** Disponer a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que remita a la Superintendencia de Bancos, una copia certificada del correspondiente contrato en cuanto se encuentre legalizado.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General, que mediante copia certificada, se agregue esta Resolución al expediente de la sesión ordinaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Artículo 5.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

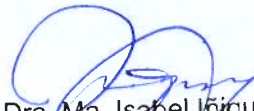
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, D.M., 13 de mayo de 2022.



Dr. Simón Cueva Armijos  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la presente Resolución que antecede el doctor Simón Cueva Armijos, Presidente del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 13 de mayo de 2022.

**LO CERTIFICO**



Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

